



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2018-00026-00

Fecha: **Veintiuno (21) de Mayo de dos mil dieciocho (2018)**
Tipo de Auto: **ADMISION**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Mediante auto de fecha 21 de Mayo de 2018, el Juez segundo Especializado de Restitución de Tierras de Santa Marta, profiere Auto Admisorio del proceso de referencia **47001-3121-002-2018-00026-00**, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; del predio que a continuación se relaciona:

RADICACIÓN	47001-3121-002-2018-00026-00
PREDIO	LA ESPERANZA
UBICACIÓN	departamento del Magdalena, municipio de Fundación, vereda Santa Rosa de Lima
FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No.	225-4587
CEDULA CATASTRAL No.	47288000500010167000
AREA GEOREFERENCIADA	8 HA 0021 M2

COLINDANCIAS Y COORDENADAS GEOGRAFICAS:

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
69341	1638436,5001	1005641,1862	10°22' 8,366" N	74°1' 33,588" W
69353	1638574,4832	1005752,7068	10°22' 12,856" N	74°1' 29,921" W
0009653	1638634,1983	1005802,8876	10°22' 14,800" N	74°1' 28,271" W
69352	1638931,4409	1005641,4805	10°22' 24,475" N	74°1' 33,575" W
69356	1638882,6304	1005489,5302	10°22' 22,887" N	74°1' 38,571" W
0009677	1638648,2196	1005557,6912	10°22' 15,257" N	74°1' 36,331" W



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2018-00026-00

NORTE:	<i>Partiendo desde el punto No. 69356 en línea recta hasta 69352, dirección Este con una longitud de 159,6 metros, con el predio de HENRY HERNANDEZ (Según Versión del Solicitante).</i>
ORIENTE:	<i>Partiendo desde el punto No. 69352 en línea recta hasta 0009653, en dirección Suroeste con una longitud de 338,24 metros, con el predio del Señor ENRIQUE DE LA CRUZ.</i>
SUR:	<i>Partiendo desde el punto No. 0009653 en línea quebrada hasta 69341 y pasando por los puntos 69353, dirección Oeste con una longitud de 255,42 metros, con el predio del Señor JESUS RIVERA.</i>
OCCIDENTE:	<i>Partiendo desde el punto No. 69341 en línea quebrada hasta 69356, pasando por 0009677, en dirección Noreste con una longitud de 471,71 metros, con el predio de HENRY HERNANDEZ (Según versión del Solicitante).</i>



HORACIO PINTO-CASTAÑEDA
SECRETARIO

“LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVÍO, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.”

Acuerdo PSAA06-3334 del 02/mar/2016 “Por el cual se reglamentan la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia”.